

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 25 de Enero del 2023

HORA: 11:05:52 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; James Orlando Castaño Gálvez, con el radicado; 202200032, correo electrónico registrado; james.511810066@ucaldas.edu.co, dirigidos al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
1MemorialreliquidacióncréditoV.pdf
2certificadoidoneidad.pdf
3RECEPCIONPODER202100341.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230125110553-RJC-3330

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

A. LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS - INTERESES/ INTERESES CIVILES (6% ANUAL - 0,5% MENSUAL)							
	VALOR CUOTA	PAGOS PARCIALES	VALOR ADEUDADO	MESES DE MORA	MORA	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
Enero 2020.	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	32	\$ 105	\$ 3.360	\$ 24.360
Febrero	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	31	\$ 105	\$ 3.255	\$ 24.255
Marzo	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	30	\$ 105	\$ 3.150	\$ 24.150
Abril	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	29	\$ 105	\$ 3.045	\$ 24.045
Mayo	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	28	\$ 105	\$ 2.940	\$ 23.940
Junio	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	27	\$ 105	\$ 2.835	\$ 23.835
Junio extra	\$ 318.000	\$ 300.000	\$ 18.000	27	\$ 90	\$ 2.430	\$ 20.430
Julio	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	26	\$ 105	\$ 2.730	\$ 23.730
Agosto	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	25	\$ 105	\$ 2.625	\$ 23.625
Septiembre	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	24	\$ 105	\$ 2.520	\$ 23.520
Octubre	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	23	\$ 105	\$ 2.415	\$ 23.415
Noviembre	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	22	\$ 105	\$ 2.310	\$ 23.310
Diciembre	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	21	\$ 105	\$ 2.205	\$ 23.205
Diciembre extra	\$ 371.000	\$ 350.000	\$ 21.000	21	\$ 105	\$ 2.205	\$ 23.205
Enero 2021.	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	20	\$ 170	\$ 3.399	\$ 37.384
Febrero	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	19	\$ 170	\$ 3.229	\$ 37.214
Marzo	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	18	\$ 170	\$ 3.059	\$ 37.044
Abril	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	17	\$ 170	\$ 2.889	\$ 36.874
Mayo	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	16	\$ 170	\$ 2.719	\$ 36.704
Junio	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	15	\$ 170	\$ 2.549	\$ 36.534
Junio extra	\$ 329.130	\$ 300.000	\$ 29.130	15	\$ 146	\$ 2.185	\$ 31.315
Julio	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	14	\$ 170	\$ 2.379	\$ 36.364
Agosto	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	13	\$ 170	\$ 2.209	\$ 36.194
Septiembre	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	12	\$ 170	\$ 2.039	\$ 36.024
Octubre	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	11	\$ 170	\$ 1.869	\$ 35.854
Noviembre	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	10	\$ 170	\$ 1.699	\$ 35.684
Diciembre	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	9	\$ 170	\$ 1.529	\$ 35.514
Diciembre extra	\$ 383.985	\$ 350.000	\$ 33.985	9	\$ 170	\$ 1.529	\$ 35.514
enero 2022.	\$ 422.652	\$ 350.000	\$ 72.652	8	\$ 363	\$ 2.906	\$ 75.558
Febrero	\$ 422.652	\$ 350.000	\$ 72.652	7	\$ 363	\$ 2.543	\$ 75.195
Marzo	\$ 422.652	\$ 0	\$ 422.652	6	\$ 2.113	\$ 12.680	\$ 435.332
Abril	\$ 422.652	\$ 0	\$ 422.652	5	\$ 2.113	\$ 10.566	\$ 433.218
Mayo	\$ 422.652	\$ 0	\$ 422.652	4	\$ 2.113	\$ 8.453	\$ 431.105
Junio	\$ 422.652	\$ 0	\$ 422.652	3	\$ 2.113	\$ 6.340	\$ 428.992
Junio extra	\$ 362.273	\$ 0	\$ 362.273	3	\$ 1.811	\$ 5.434	\$ 367.707
Julio	\$ 525.000	\$ 0	\$ 525.000	2	\$ 2.625	\$ 5.250	\$ 530.250
Agosto	\$ 525.000	\$ 0	\$ 525.000	1	\$ 2.625	\$ 2.625	\$ 527.625
	\$ 14.410.120	\$ 10.400.000	\$ 4.010.120		\$ 20.051	\$ 128.103	\$ 4.138.223

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que el señor JAMIR AMETHS HERRERA PEÑA mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.732.351; debe hasta la fecha, por concepto de las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias e intereses un total de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$4.138.223) discriminados a continuación:

- Por concepto de capital el valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$4.010.120).
- Por el concepto de intereses civiles causados sobre el capital referido, adeuda el valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$128.103).

Lo anterior teniendo en cuenta las cuotas alimentarias causadas en los meses de Julio y Agosto del año 2022; y que no fueron pagadas de conformidad con el descuento de nómina fijado en audiencia en el proceso 17 001 31 10 005 2021 0034100.

Atentamente,



JAMES ORLANDO CASTAÑO GÁLVEZ
C.C. 1.053.780.292 De Manizales

**EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURIDICO DANIEL RESTREPO
ESCOBAR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en general en sus funciones establecidas en el artículo 4 literal k) acuerdo 028 de 2003 del consejo superior de la Universidad de Caldas que a la letra dice... “Expedir las constancias y certificaciones relacionadas con las actividades de las estudiantes, asistentes docentes y demás relacionadas con el funcionamiento del consultorio jurídico”.

MANIFIESTA:

Que **JAMES ORLANDO CASTAÑO GÁLVEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1'053.780.292 Código 511810066 teléfono celular 3218321724 y con correo institucional james.511810066@ucaldas.edu.co; es miembro activo del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” y académicamente es idóneo para ser Abogado (a) de Pobres (según la Ley 2113 de 2021); por estas razones declaro que es apto para ejercer la representación judicial al señor(a) **VIVIANA CASTAÑO GALLEGO**, en el PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA. El cual se lleva a cabo con **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES**. Según radicado **17001311000520210034100**.

Para constancia se firma en Manizales, a los nueve (09) día del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022), a solicitud del interesado.

Cordialmente,



JUAN FELIPE OROZCO OSPINA
Director Académico



REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER 17001-31-10-005-2021-00341-00

Nata CG <natagallecast@gmail.com>

13 de diciembre de 2022, 12:55

Para: JAMES ORLANDO CASTAÑO GALVEZ <james.511810066@ucaldas.edu.co>

El mar., 13 dic. 2022 10:55, JAMES ORLANDO CASTAÑO GALVEZ <james.511810066@ucaldas.edu.co> escribió:

Manizales, 13 de Diciembre de 2022,

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES

E.S.D

REFERENCIA	REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDANTE	VIVIANA CASTAÑO GALLEGO
DEMANDADO	JAMIR AMETHS HERRERA PEÑA
PROCESO	PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	17001-31-10-005-2021-00341-00

VIVIANA CASTAÑO GALLEGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.334.812 expedida en Manizales, vecina y domiciliada en la ciudad de Manizales, actuando en calidad de representante legal de **LUCIANA HERRERA CASTAÑO** por medio del presente escrito manifiesto a usted que **REVOCO** en los términos del artículo 76 inciso primero del C.G.P., el poder conferido al estudiante **JUAN CAMILO RAMIREZ SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.863.809 expedida en Manizales, con domicilio en la ciudad de Manizales, estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas, quien hasta el momento representaba mis intereses dentro del **PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, con radicado No. 17001-31-10-005-2021-00341-00.

A su vez, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al estudiante de la misma institución, **JAMES ORLANDO CASTAÑO GÁLVEZ**, también de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.780.292 de Manizales, facultado, además, por el certificado de idoneidad expedido por el Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar"; para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, con radicado No. 17001-31-10-005-2021-00341-00, seguido en contra del señor **JAMIR AMETHS HERRERA PEÑA**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas gestiones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Acepto,

**VIVIANA CASTAÑO GALLEGO**

Parte

C.C. 24.334.812

Notificaciones en:

[Carrera 10B #57E- 06. Manizales – Caldas.](#)

Celular: 3106300660.

Correo electrónico:

natagallecast@gmail.com**JAMES ORLANDO CASTAÑO GALVEZ.**

Estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas.

C.C. 1053780292

Notificaciones en:

Celular: 3218321724

Correo:

james.511810066@ucaldas.edu.co**Universidad de Caldas**

Resolución
No 017202 del 24 de octubre del 2018
del Ministerio de Educación Nacional

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Universidad de Caldas, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente o al correo electrónico

ucaldas@ucaldas.edu.co, borre el material y por ningún motivo haga público su contenido.

La Universidad de Caldas no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."